

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas</p> <p>Semestre 100 -</p> <p>Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 187

Martes 20 de agosto de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 del actual, ha resuelto lo siguiente:

Próxima la entrada en vigor de la Ley 108/63 de 20 de julio último, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local y pendientes de publicación por este Ministerio las normas para la debida ejecución de aquélla, conforme la autorización concedida en su Disposición final tercera, se estima urgente cursar a las Corporaciones Locales, con carácter previo, las siguientes instrucciones:

Primera. Se recuerda a las Corporaciones Locales que cuantos acuerdos adopten en ejecución de la Ley de 20 de julio último, quedan condicionados a la aprobación de este Ministerio en los supuestos que en ella se previenen y de la Dirección General de Administración Local en cuanto al visado de las Plantillas, que corresponderá a dicha Dependencia cualquiera que sea el censo de población, conforme a los artículos 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y 7 de la Ley.

A tal efecto cuidarán las Corporaciones Locales, al adoptar aquellos

acuerdos, de hacer constar expresamente que los mismos están condicionados a dicha aprobación, careciendo de fuerza obligatoria alguna si no se lograra, al objeto de que no puedan invocarse situaciones o derechos adquiridos.

Segunda. Por la complejidad de los problemas que plantea la ejecución de la Ley, resulta aconsejable que las Corporaciones Locales cuya plantilla de personal sea numerosa, se abstengan de adoptar acuerdo alguno hasta tanto se publiquen las normas que ha de dictar este Ministerio, dentro del plazo que la Ley previene.

Tercera. En todo caso si la implantación del total de percepciones que la Ley establece no fuese posible sin rebasar los porcentajes máximos que la Ley de Régimen Local señala sobre los presupuestos ordinarios, las Corporaciones Locales se abstendrán de adoptar acuerdos que impliquen gastos que superen dichos porcentajes, limitándose a dar cumplimiento a lo establecido en el número uno del artículo 5.º de la Ley.

Cuarta. Salvo el caso previsto en los números uno y dos de la Disposición transitoria 1.ª de la Ley, se considerarán pagos indebidos y sujetos al reintegro correspondiente, las retribuciones que se satisfagan a partir del primero de julio último, en cuanto excedan de las que en su momento resulten aprobadas en aplicación de la Ley.

Quinta. Por los Gobiernos Civiles se procederá a la urgente publicación de las presentes instrucciones en el “Boletín Oficial” de la provincia”.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 16 de agosto de 1963.—
El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.605

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Castronuño y que fue declarada oficialmente con fecha de 24 de junio de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 19 de agosto de 1963.—
El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.555

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Concurso para la provisión de la plaza de jefe de la Policía municipal

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias, y una vez

terminado el plazo de presentación de instancias, esta Alcaldía admite al concurso para la provisión de la plaza de jefe de la Policía municipal, de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes aspirantes:

- Don Julio Busnadiago Criado.
- “ Salvador del Cura Ortega.
- “ Amadeo Díaz Irimia.
- “ Elviro Francés Díez.
- “ Crisanto Martínez García.
- “ Felipe Prieto Gonzalo.
- “ Victoriano Puerta Osuna.

Ha sido excluido, por exceder de la edad reglamentaria, don Francisco Fuentes Pérez.

En virtud de la misma disposición, esta Alcaldía participa que el Tribunal designado para juzgar el concurso citado, estará compuesto en la forma que se indica y por los señores que se detallan a continuación:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue.

Vocales: Don Alejandro Herrero Rubio, en representación del profesorado oficial.

Don Manuel González Cabo, representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don José M.^a Peláez Suárez, secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Valladolid, 14 de agosto de 1963.—
El alcalde, Santiago López González.

2.610—1.777

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por la Excmo. Corporación, anunciar segunda subasta pública, por haberse declarado desierta la primera, para contratar las obras de pavimentación de aceras y calzada, ramal de alcantarillado y abastecimiento de agua potable, en el último tramo de la calle General Ruiz, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia y hora de las doce de la mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de

alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de 489.861,13 (cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y una pesetas con trece céntimos), a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas y de diez pesetas, también, de la Mutualidad, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta de...)

Don F. de T. y T..., vecino de... con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar, como fianza provisional, la cantidad de nueve mil setecientos noventa y siete pesetas con veintidós céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a diecinueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras, será el de cuatro meses y su importe satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este

expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valladolid, 31 de julio de 1963.—El
alcalde, Santiago López González.

2.468—1.778

PESQUERA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de julio próximo pasado, expediente de habilitación de crédito número tres del presupuesto ordinario, por medio de transferencia de las partidas consignadas en el referido presupuesto ordinario del año actual, para satisfacer los emolumentos del alguacil de este Ayuntamiento a la consignada al mismo como sueldo, para poder atender al pago del personal contratado para el desempeño de esta plaza, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamación.

Pesquera de Duero, 8 de agosto de 1963.—El alcalde, Emilio Moro.

2.559—1.779

PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 27 del pasado mes de julio, expediente de habilitación de crédito número dos, al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio del sobrante del superávit del ejercicio anterior, para reforzar diferentes partidas del presupuesto de gastos que han resultado insuficientemente dotadas, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamación.

Pesquera de Duero, 8 de agosto de 1963.—El alcalde, Emilio Moro.

2.560—1.780

RABANO

Instruido expediente para solicitar autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, para concertar un préstamo anticipo reintegrable sin interés con la Diputación Provincial de Valladolid, para instalación telefónica en este Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante quince días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Rábano, 13 de agosto de 1963.—El
alcalde, Julio Valdezate.

2.586—1.781

TORRECILLA DE LA ABADESA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, pueden formularse los reparos que estimen oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Abadesa, 7 de agosto de 1963.—El alcalde, Román Higuera.

2.523—1.782

TORRECILLA DE LA ABADESA

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 6 de agosto de 1963.—El alcalde, Román Higuera.

2.558—1.783

TORRECILLA DE LA ABADESA

Las cuentas justificadas del presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de instalación de centro telefónico, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de agosto de 1963.—El alcalde, Román Higuera.

2.587—1.784

TORRELOBATON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre tránsito de ganados, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 3 de agosto de 1963.—El alcalde, José María Izquierdo.

2.543—1.785

TORRELOBATON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre presta-

ción personal y de transporte, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 3 de agosto de 1963.—El alcalde, José María Izquierdo.

2.544—1.786

TORRELOBATON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre recargo sobre la contribución industrial y de comercio, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 3 de agosto de 1963.—El alcalde, José María Izquierdo.

2.545—1.787

TORRELOBATON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre rodaje o arrastre por vías municipales, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 3 de agosto de 1963.—El alcalde, José María Izquierdo.

2.546—1.788

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 222 de 1963, se sigue expediente de declaración de herederos de doña Anastasia Adrados Magdaleno, hija de Lucio y de Lucía, natural de Cuéllar (Segovia) y domiciliada últimamente en Valladolid en donde falleció el día 16 de septiembre de 1961. Que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales Luciano-Rafael, Ignacio-Vicente, Adela, María del Pilar, Pedro, Cándida, Víctor y Sara Adrados Martín, y el cónyuge viudo don Lucio Monroy Valencia.

Y por el presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada que los que la solicitan, a fin de que, en el término de

treinta días, contados al siguiente de la inserción o fijación del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si vieran convenirle.

Dado en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.567—1.789

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidentalmente, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 218 de 1963, seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil «Sociedad Española de Nutrición Animal», contra don Félix Manso Domingo, mayor de edad, industrial y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 66.000 pesetas de principal, 276,50 pesetas de gastos de protesto y 20.000 pesetas más calculadas para costas y gastos, en el día de la fecha se ha dictado providencia declarando embargados los derechos que puedan corresponder a dicho demandado en las fincas y camión que ha designado la parte actora y ello por ignorarse su actual paradero. Citándole de remate por medio del presente, para que, en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, apercibiéndole que, de no verificarlo, se seguirá aquella sin hacerle otras notificaciones y citaciones que las que la Ley determina; haciéndole saber, igualmente, a dicho demandado, que las copias de demanda y documentos a la misma acompañados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.636—1.790

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidental magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 74 de 1963, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escobar González, magistrado-juez de primera

instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Ernesto Ibañes Olea, mayor de edad y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Antonio de Blas, y de la otra, como demandado, don Fernando Rivera Villamañán, mayor de edad, y vecino de Pesquera de Duero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fernando Rivera Villamañán, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas treinta y ocho pesetas con sesenta céntimos de principal y cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con cinco céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.592—1.791

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado, con el número 120 de 1962, sobre hurto, contra Celso Lóriga Domínguez, natural y vecino de Padrenda (Orense), hijo de Manuel y de Sara, de 26 años de edad, casado, cantero, hoy de ignorado paradero, se requiere por medio de la presente al expresado penado para que abone a la perjudicada Carmen Estévez González, vecina de Madrid, con domicilio Parque de la Paloma, número 19, 1.º A, la cantidad de

treinta pesetas, por haber sido condenado por sentencia firme de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, con fecha primero de junio de 1963; bajo la prevención de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de requerimiento en legal forma al expresado penado, en razón a su desconocido paradero, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El secretario, Eulalio Hernández.

2.521

NAVA DEL REY

ANULACION DE REQUISITORIA

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 14 de enero de 1961, en la que se insertaba la busca y captura del procesado Félix Martín de Castro, natural de Fresno el Viejo, partido judicial de Nava del Rey, provincia de Valladolid, hijo de Pedro y de Orenca, de 35 años de edad, casado, peón, y vecino actualmente de Baracaldo, procesado en sumario de urgencia de este Juzgado número 62 de 1960, sobre hurto, en virtud de haber sido habido el mismo.

Dado en Nava del Rey, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario accidental (ilegible).

2.572

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Manuel Alfigeme Villaescusa, recaudador de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año 1954, del pueblo de San Pedro de Latarce, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Que habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial»

de la provincia y en la tablilla de anuncios en el Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, según el mencionado artículo dispone.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Teófilo Lorenzo Holguín.—Débito, 137,64 pesetas.

Una viña en el término de San Pedro de Latarce, al pago Villaluve, polígono 40, parcela 54, hace 28-76 áreas; linda al Norte, camino bajo de Belver; Sur, Santiago Pelaz Galindo; Este, Francisco de Castro Alvarez, y Oeste, Avelino Pérez Lorenzo.

Una tierra en el mismo término, al pago camino de Villavellid, polígono 9, parcela 28, hace 38-82 áreas; linda al Norte, Maximiliano Aguado; Sur, Policarpo Aguado; Este, Carmen de Castro, y Oeste, Sixto García Pelaz.

Deudor, Marcos Martín Prieto.—Débito, 13,92 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago camino de Villalpando, polígono 54, parcela 529, hace 32-72 áreas; linda al Norte, Hipólito Pérez Prieto; Sur, Ceferino Fernández Galindo; Este, camino de Villalpando, y Oeste, camino del Medio.

Deudor, Eusebio Ordax Castro.—Débito, 44,54 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago Carreteras, polígono 55, parcela 1.005, hace 46,31 áreas; linda al Norte, Margarita Blanco Abril; Sur, Dionisio Ordax Aguado; Este, Maximiliano Aguado González, y Oeste, camino Cañada.

Deudora, Eracinia Ordax Domínguez.—Débito, 40,94 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago Barco-Coronas, polígono 49, parcela 163, hace 22-79 áreas; linda al Norte, Ramón Blanco Abril; Sur, Feliciano Izquierdo Rúa; Este Ceferino Lorenzo Ordax, y Oeste, Blas García Domínguez.

Deudor, Saturnino Ordax Lorenzo.—Débito, 44,55 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago Carreteras, polígono 55, parcela 1.408, hace 10 75 áreas; linda al Norte, Julia Prieto Gómez; Sur, Nicolás Pérez García; Este, Modesto Ordax Lorenzo, y Oeste, Vicente Ordax Lorenzo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 19 de julio de 1963.—Manuel Alfigeme.

2.439

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL